

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2-2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y el CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS integrado por la
SOCIEDAD PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. y la SOCIEDAD SOLUCION EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.,
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **GABRIEL EMILIO MARRIAGA PIÑERES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.038.806 expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS integrado por la SOCIEDAD PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. y la SOCIEDAD SOLUCION EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con NIT No. 901.234.526-5, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS** o el Contratista, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-02-2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCION Y REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 29 de noviembre de 2018, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 165 del 27 de noviembre de 2018 se adjudicó el LOTE 2 a favor del **CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS integrado por la SOCIEDAD PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. y la SOCIEDAD SOLUCION EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con NIT No. 901.234.526-5, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002.02 DE 2018.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002.02 DE 2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCION Y REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-002 DE 2018, sus anexos, aclaraciones y adendas, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2018.
- c) Que el contratista de obra CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS, mediante oficio No. RC 65 – 2019 el 4 de Diciembre de 2019, dirigido a la interventoría expuso razones para que se le sea otorgada la prórroga del plazo y adición en valor, entre ellas (comillas nuestras): *"La no entrega a tiempo por parte de las empresas de servicios públicos de los inventarios de redes húmedas , la no ejecución oportuna de la reposición y traslado de las redes de acueducto y alcantarillado por parte de las empresas de servicios públicos, las restricciones y limitantes por parte de la autoridad de movilidad de tránsito y transporte (Datt) en la cual no permitió la intervención simultanea de frentes de trabajo si no por intersecciones, suspensiones de actividades en diferentes frentes por las fiestas de independencia de Cartagena, y las desfavorables y adversas condiciones naturales de lluvia"*.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2-2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y el CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS integrado por la
SOCIEDAD PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. y la SOCIEDAD SOLUCION EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.,
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR**



- d) Que el interventor en su oficio TC-CPN-001-01-18-098 evalúa la necesidad de acometer mayores cantidades y la ampliación al plazo del contrato de OBRA para poder culminar las actividades en los diferentes frentes de obra faltantes del proyecto, manifestando que se requiere adicionar mayores cantidades en los componentes de plan de manejo de tráfico y plan de manejo socio ambiental del proyecto, y sugiere a Transcaribe SA, reconocer el valor de los recursos que ejercerán la función en dichos planes durante el tiempo que se prorrogue al contrato y así mismo adicionar mayores cantidades, en atención a las actividades que se requieren seguir adelantando que son un componente necesario durante la ejecución de la obra. La firma interventora CONSORCIO CINCO OPCIONA, mediante CON-ITC-TC-TC-CPN-001-01-18-120, da alcance a la solicitud presentada por el contratista.
- e) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de obra, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por SEIS (6) meses, que se contabilizan a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el contrato original, y adicionar el valor por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$375.159.331,00) M/CTE. Dicho documento soporta la suscripción del presente OTRO SI.
- f) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$375.159.331,00) M/CTE para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202001 84 expedido el 10 de ENERO de 2020 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.
- g) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- h) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- i) Que conformidad con lo estipulado en la clausula CUARTA, el valor del contrato ascienda a la suma de TREINTA Y UN MIL SETENTA CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 52 CTS (31.074.451.269,52) IMPUESTOS INCLUIDOS, que equivale a 39.775,24 smmlv para el año 2018, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 19.887.62 smmlv..
- j) Que cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$375.159.331,00) M/CTE, equivale a 427,38 smmlv para el año 2020; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.
- k) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de obra, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la

7

8



contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la prestación eficiente del servicio público de transporte colectivo en las rutas del Sistema que son rehabilitadas o construidas a través de este contrato.

- l) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad de ejecución de la totalidad de la obra contratada, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-002-02 DE 2018.
- m) Que la presente modificación no altera o modifica el objeto del contrato.
- n) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- o) Que el Comité de Contratación en sesión del 8 de enero de 2020, en acta No. 2, aprobó la necesidad que se contrata a través del presente Otro si.
- p) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002.01 DE 2018 por el termino de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de obra TC-LPN-002.02 DE 2018 en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$375.159.331.00) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 202001 84 expedido el 10 de ENERO de 2020 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se pagará, mediante pagos mensuales por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2-2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y el CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS integrado por la
SOCIEDAD PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. y la SOCIEDAD SOLUCION EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.,
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR**



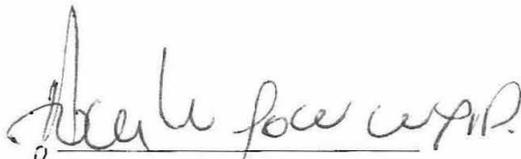
parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los DIEZ (10) días del mes de ENERO de Dos Mil Veinte (2020), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:


CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS
GABRIEL EMILIO MARRIAGA PIÑERES
Representante Legal


Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: José Torres. Director de Planeación e Infraestructura. 